



RESOLUCIÓN N° 30000-04717
(14 de agosto DE 2026)

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución 0-0205 del 08 de 16 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 2026109000599093 del 25 de junio de 2026, se allegó el Estudio Previo suscrito por el Director del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), el Jefe del Departamento Nacional de Investigaciones y Análisis Criminal (E), el Líder del Eje Temático para la Investigación de Propiedad Intelectual y el Líder del Grupo Investigativo contra el Narcotráfico, mediante el cual se justificó la necesidad jurídica, técnica y económica para ***“PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS (EMP) Y EVIDENCIA FÍSICA (EF), MEDIANTE SU RECOLECCIÓN, DESNATURALIZACIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA DCTI, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES NACIONALES Y ANÁLISIS CRIMINAL – SECCIONES DE INVESTIGACIONES Y GRUPO TRASNACIONALES SEGÚN SU UBICACIÓN Y JURISDICCIÓN A NIVEL NACIONAL, Y EL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA, GRUPOS DE QUÍMICA Y ANÁLISIS AMBIENTAL, JUNTO CON LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) NO ASOCIADOS A EMP O EF GENERADOS EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”***.

Que, una vez realizada la verificación en los instrumentos de agregación de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra integralmente la totalidad de los servicios requeridos en el objeto contractual precitado.

Que, de conformidad con la normativa vigente, los servicios objeto del presente proceso corresponden a la categoría de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus especificaciones han sido homogeneizadas y estandarizadas de manera previa por la Entidad, operando con total independencia de las condiciones de diseño o las características descriptivas particulares de los posibles proponentes.

Que, la uniformidad técnica de estos servicios se fundamenta en que las actividades de recolección, desnaturalización, transporte, trituración, incineración y disposición final de Elementos Materiales Probatorios (EMP), Evidencia Física (EF) y Residuos Peligrosos (RESPEL), se rigen por estrictos protocolos técnico-legales y estándares ambientales obligatorios que anulan la discrecionalidad del contratista. Dichos servicios comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente medibles a través de los siguientes criterios:

1. **Homogeneidad operativa:** Los procedimientos de destrucción o incineración se ejecutan bajo rangos térmicos específicos, tiempos de residencia de gases y sistemas de lavado de emisiones que están previamente determinados por la normativa ambiental nacional de carácter vinculante.
2. **Estándares normativos y ambientales:** El manejo de residuos peligrosos (RESPEL) no asociados a EMP/EF está condicionado al estricto



Página 2 de 7 de la resolución N° 30000-04717 “Por la cual se ordena la apertura de proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0021-2026 ”

cumplimiento de las resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aplicables a incineradores autorizados.

3. **Indicadores de calidad objetivos:** El cumplimiento del objeto contractual se verifica mediante factores cuantitativos estandarizados en el mercado, tales como el pesaje exacto en básculas certificadas, la emisión de Manifiestos de Transporte de Carga Peligrosa, las Actas de Destrucción y los Certificados de Disposición Final expedidos por plantas con Licencia Ambiental vigente.

Que, en consecuencia, los servicios objeto de la presente contratación corresponden a aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen especificaciones técnicas homogéneas y previamente definidas, comparten patrones de desempeño, funcionalidad y calidad objetivamente medibles, y se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes. Por lo tanto, la Entidad adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, estableciendo como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **7 de julio de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(...) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad*” (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad*”.

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que mediante Resolución 0-0205 del 08 de 16 de julio de 2026, se encarga como Director Ejecutivo al Doctor JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 42826 del 16 de julio de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.



Página 3 de 7 de la resolución N° 30000-04717 “Por la cual se ordena la apertura de proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0021-2026 ”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que la cuantía del proceso de selección es superior a US\$125.000 que corresponde a \$511.708.497, la participación para el presente proceso no se limitará a Mipymes Nacionales.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0021- 2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma Secop II.

Que, mediante oficio **2026109000819243** del 30 de julio de 2026 y alcance con Radicado No. 2026109000881833 del 10 de agosto de 2026, suscrito por la Líder Grupo de Trabajo de Apoyo a la Gestión Contractual y Gastos Reservados CTI se dio alcance al estudio previo y documentos definitivos.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	María Alejandra Mora Cipagauta	Contratista - Subdirección de Gestión Contractual
COMITÉ TÉCNICO	Julieth Patricia Vargas Ramírez	Líder Grupo Investigativo Contra el Narcotráfico.
	José David Pardo Vallejo	Líder Eje Temático para la Investigación de Propiedad Intelectual.
	Luisa Fernanda Ramírez Gómez	Líder Grupo Investigativo para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente
COMITÉ FINANCIERO	Diana Paola Guerrero Molina	Profesional de Gestión III Subdirección financiera

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del **30 de julio de 2026**, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del proceso de Selección **FGN-NC-IPSE-0021- 2026**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las



Página 4 de 7 de la resolución N° 30000-04717 “Por la cual se ordena la apertura de proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0021-2026 ”

recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0021-2026 cuyo objeto es: *“PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS (EMP) Y EVIDENCIA FÍSICA (EF), MEDIANTE SU RECOLECCIÓN, DESNATURALIZACIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA DCTI, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES NACIONALES Y ANÁLISIS CRIMINAL – SECCIONES DE INVESTIGACIONES Y GRUPO TRASNACIONALES SEGÚN SU UBICACIÓN Y JURISDICCIÓN A NIVEL NACIONAL, Y EL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA, GRUPOS DE QUÍMICA Y ANÁLISIS AMBIENTAL, JUNTO CON LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) NO ASOCIADOS A EMP O EF GENERADOS EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”*, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 42826 del 16 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0021-2026		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 14 de agosto de 2026 11:59 P.M.	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	14 de agosto de 2026 11:59 P.M.	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 18 de agosto de 2026 11:59 P.M.	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 19 de agosto de 2026	
Plazo para la expedición de adendas.	20 de agosto de 2026 7:00 pm	
	24 de agosto de 2026	



Página 5 de 7 de la resolución N° 30000-04717 “Por la cual se ordena la apertura de proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0021-2026 ”

Cierre del proceso (presentación de ofertas).	9:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 24 y 26 de agosto de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	25 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	27 de agosto de 2026 11:59 P.M.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	28 de agosto de 2026 11:59 P.M.	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 31 de agosto de 2026 23:59	
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 31 de agosto de 2026 23:59	
Realización de la subasta. En SECOP II	1 de septiembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja
Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.		Apertura de sobres económicos: 09:00 am
La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.		En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am
Único Oferente		Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica
		Desde las 3:30 pm
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co



Página 6 de 7 de la resolución N° 30000-04717 “Por la cual se ordena la apertura de proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0021-2026 ”

la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta 8 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta 09 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	10 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta 11 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta 14 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La Fiscalía General de la Nación podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Página 7 de 7 de la resolución N° 30000-04717 “Por la cual se ordena la apertura de proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0021-2026 ”

JOSE IGNACIO ANGULO
M

Firmado electrónicamente por
JOSE IGNACIO ANGULO M
Fecha: 2026.08.14 16:42:15 -05'00'

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Director Ejecutivo (E)

	Nombre	Firma
Revisó	Alejandra Sánchez Rendón – Coordinadora SGC	LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.08.14 15:37:35 -05'00'
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.08.14 15:54:35 -05'00'
VoBo	Alexander Sanchez, Asesor	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.08.14 16:23:23 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA

Firmado electrónicamente por
MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA
Fecha: 2026.08.14 15:33:16 -05'00'

Proyectó: Maria Alejandra Mora Cipagauta– Contratista